



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

NORMAS DE USO DE LOCALES MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El Ayuntamiento de Alpedrete, a través de las Concejalías de Participación Ciudadana y de Bienestar Social, pone a disposición de las entidades, asociaciones locales y ciudadanía en general, espacios donde puedan desarrollar sus actividades cívicas, sociales, culturales, de ocio y otras de interés público, así como favorecer la participación ciudadana en aquellos asuntos de la comunidad que fomenten la difusión de valores y la convivencia intercultural, intergeneracional y asociativa.

1. Ubicación y descripción.

- Edificio polivalente
 - Salas para desarrollar actividades de carácter permanente o puntual.
 - Salón de actos y salas de reuniones para actividades de carácter puntual.
 - Locales exteriores.
- Locales municipales: (c/ Maestro, Reina Victoria nº43, bajos del edificio de Servicios Sociales).
 - Espacios para desarrollar actividades de carácter permanente o puntual.

2. Entidades que pueden ser cesionarias. Podrán acceder al uso de las salas las entidades sociales sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y grupos locales con proyectos solidarios o de participación ciudadana. Se considera que una entidad ciudadana o asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus estatutos fundacionales y no desarrolle actividad económica alguna o, en caso de desarrollarla, que el fruto o beneficio de esta actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas estatutariamente, sin reparto de beneficios directos o indirectos entre sus asociados o terceras personas.

Los espacios municipales también podrán ser solicitados por grupos no constituidos como asociación, siempre y cuando desarrollen actividades de interés público. (Se entiende como grupo más de tres participantes).

3. Normas generales de uso.

- a. Horario. Los cesionarios deberán hacer uso de las instalaciones dentro de los horarios autorizados. La hora de uso del espacio no podrá ser modificada en ningún caso, salvo acuerdo expreso del Ayuntamiento y el solicitante, o bien por el Ayuntamiento cuando por causas justificadas o de fuerza mayor así lo hagan aconsejable. Los espacios cedidos podrán ser de uso compartido por varias entidades, compatibilizando su uso estableciendo un



cuadrante. Podrán suspenderse temporalmente las cesiones en los casos en los que sea imprescindible su uso para el desarrollo de actividades municipales.

- b. Actividades no permitidas. En el interior del espacio cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Queda prohibida la utilización de los espacios públicos citados para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas. Además no se permite fumar, consumir alcohol ni otras drogas.
- c. Mantenimiento. Las asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y los de uso común, de los bienes inmuebles, como también del mobiliario contenido en los mismos. Corresponde a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión. Velarán por la limpieza y el orden dentro del local. Las instalaciones deberán dejarse en el mismo estado en que se encontraron. Al finalizar y dejar libre el local, deberán apagarse las luces, proceder a cerrar las ventanas correspondientes, así como la puerta de acceso, no debiéndose dejar conectado ningún aparato eléctrico.
- d. Responsabilidad. Cada entidad será responsable de los daños y perjuicios ocasionados en el mobiliario o espacios, asumiendo el coste económico de los mismos y de las reparaciones. Siendo también responsable de los accidentes o daños personales que pudieran surgir en el interior del local durante el desarrollo de la actividad. En ningún caso el Ayuntamiento se hace responsable de las actividades que se desarrollen en las instalaciones.
- e. Actividades con cuota para participar. Aquellas entidades que planifiquen actividades en las que haya que abonar una cuota para participar, deben presentar una memoria económica, además de la memoria de actividades. Igualmente aportarán un certificado firmado por el/ la secretario/a que indique que la actividad no tiene carácter lucrativo.

4. Obligaciones de las entidades.

Todas las entidades ciudadanas y asociaciones estarán obligadas a cumplir las normas generales de uso. Estando además obligadas a:

- a) Respetar los horarios establecidos en el **convenio de cesión**.
- b) Destinar el espacio cedido a finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades.
- c) Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
- d) Respetar al vecindario, así como a las asociaciones cesionarias cuyos espacios sean colindantes. Evitando causar molestias innecesarias durante su utilización.
- e) Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.



- f) Custodiar las llaves del espacio y cerrarlo cuando acabe de usarlo depositando las llaves en conserjería, salvo que el convenio disponga otra cosa.
- g) No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.
- h) Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia producida y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- i) Facilitar la potestad administrativa de inspección al Ayuntamiento, facilitando el acceso a los diversos espacios de propiedad municipal.

5. Obligaciones del Ayuntamiento

- a) Conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios.
- b) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento del edificio.
- c) Las que deriven de estas Normas Reguladoras de la cesión de uso de espacios, locales y salas de propiedad municipal y de la legalidad vigente. El Ayuntamiento de Alpedrete podrá ejercer, en cualquier momento, la potestad de inspección. Ante incumplimientos graves por parte de las cesionarias, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión.

6. Solicitudes

Para actividades de carácter permanente

Habrán de formularse por escrito a través de la solicitud, acompañándola de memoria y proyecto de actividades y servicios en el plazo establecido. Las Concejalías de Participación Ciudadana y Bienestar Social, en función de los criterios de adjudicación resolverán las distintas solicitudes, determinando horario y condiciones que serán generales para todas las entidades sociales, y quedarán recogidas en un convenio.

Para actividades puntuales

La solicitud deberá ser presentada con suficiente antelación en el Registro Municipal. Para la cesión de los espacios y recursos se tendrá en cuenta la disponibilidad de horarios, así como el tipo de actividad a realizar, ya que el uso solicitado tendrá que ser compatible con el resto de actividades que se desarrollen en el mismo horario. Dicha solicitud deberá ir acompañada de un proyecto de la actividad para la que se solicita el espacio.

7. Criterios de Adjudicación

1. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones. (5 puntos)
2. Carecer de sede asociativa y de otros espacios para la realización de las actividades de la asociación. (5 puntos)
3. Número de personas asociadas:
 - 1-10: 1 punto
 - 11-25: 2 puntos
 - 26-50: 3 puntos



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

- 51-75: 4 puntos
 - Más de 75: 5 puntos
4. Haber colaborado de manera altruista en actividades organizadas por otras asociaciones o por el Ayuntamiento.
- 1 actividad: 3 punto
 - 2 actividades: 4 puntos
 - Más de 3: 5 puntos
5. Que las actividades para las que se solicita el espacio sean complementarias a las que se realizan por el Ayuntamiento. (Máximo 5 puntos)

El Ayuntamiento garantiza la prioridad de cesión de uso a las entidades cuyo fin primordial sea la igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal de las personas con discapacidad u otros proyectos de intervención social.

8. Tratamiento de las solicitudes.

1º Las solicitudes se podrán recoger en el Registro del Ayuntamiento, o bien descargarla de la página Web del Ayuntamiento (XXXXXX)

2º Se entregará en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Memoria de actividades del curso anterior al de la solicitud.
- Proyecto de actividades para las que se solicita el espacio.
- Memoria económica si corresponde.

3º Analizadas todas las solicitudes, se resolverá la concesión y se informará a las distintas asociaciones solicitantes. Las concesiones serán públicas y publicitadas.

9. Causas de extinción de la cesión de uso.

Se perderá el derecho a la cesión cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- b) Por imposición de sanción de extinción.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Cuando sea voluntariamente solicitado por la propia Asociación.
- e) En el caso que se produzca inactividad del uso del local por la asociación por tiempo superior a tres meses.
- f) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el convenio de cesión o que contravengan las presentes Normas Reguladoras.
- g) Por decisión judicial o cualquier causa legal que impida el mantenimiento de los locales.
- h) Por baja de la Asociación en el Registro Asociaciones del Ayuntamiento de Alpedrete.



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

- i) La extinción también se producirá cuando la asociación haya sido declarada responsable del reintegro de una subvención por no acreditar la justificación de la misma.
- j) Por necesidad suficientemente motivada del uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

La extinción de la cesión o autorización de uso por cualquiera de las causas anteriores, no dará derecho a la asociación cesionaria afectada a ningún tipo de indemnización o compensación económica.